



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO  
MEMORANDO NÚMERO:  
HRAEB-DPEI-UT-0128-2021  
HRAEB-CT-0102-2021

León, Guanajuato; 14 abril 2021

**VISTO:** El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 05 de abril de 2021, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN), de este de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se detalla, generándose el acceso a la información con número de folio **122100006221**, y

**RESULTANDO**

- I. Que, mediante la referida solicitud de acceso a la información, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.

**Solicito los lineamientos o protocolo de atención para pacientes Covid-19 en hospitales reconvertidos a Covid-19. Solicito especificar los criterios de priorización de la atención en caso de que el hospital esté saturado y no cuente con suficientes camas para atender a los pacientes. Y, de ser el caso, si se canaliza a otro hospital.**

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Dirección Médica de este HRAEB, lo anterior con el propósito de dar un cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuentan con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado, y no dejar en un estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, el objetivo de la Unidad Administrativa, mismo que se encuentra normado en el Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío resaltando lo siguiente:

**Dirección Médica, cuyo objetivo es. – Planear, coordinar y evaluar las acciones derivadas de la prestación y ejecución de los servicios médicos clínicos y quirúrgicos, otorgados a través de la información obtenida en el Sistema Informático, los tableros de control de productividad y seguimiento de los indicadores de gestión del Hospital; para brindar atención adecuada, eficiente y humana al paciente y su familia.**

- IV. En ese orden de ideas con fecha 31 de marzo de 2021, mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-0128-2021 la Unidad de Transparencia solicitó a la Directora Médica, la Dra. Esperanza García Moreno, para que diera correcto tramite y realizara una búsqueda exhaustiva los archivos del área a su digno cargo para otorgar una respuesta satisfactoria a los intereses del peticionario, otorgándole un plazo de 03 tres días contados a partir de la recepción de la solicitud de acceso a la información, para otorgar la respuesta de forma completa y clara a la Unidad de Transparencia.
- V. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO  
MEMORANDO NÚMERO:  
HRAEB-DPEI-UT-0128-2021  
HRAEB-CT-0102-2021**

medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- VI. Con fecha 05 de abril de 2021, la Dra. Esperanza García Morano, Directora Médica, mediante memorando HRAEB/DG/DM/081/2021, informó a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

**Lic. Irma del Carmen Nieto Luna**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**

*En respuesta a su solicitud de acceso a la información con el folio 122100006221 dada a conocer mediante el memorándum HRAEB-DPEI-UT-0128-2021 en el que solicita a la Dirección Médica atienda la información que a continuación se describe:*

*Solicito los lineamientos o protocolo de atención para pacientes Covid-19 en hospitales reconvertidos a Covid-19. Solicito especificar los criterios de priorización de la atención en caso de que el hospital esté saturado y no cuente con suficientes camas para atender a los pacientes. Y, de ser el caso, si se canaliza a otro hospital.*

*Al respecto le comento lo siguiente:*

*En cumplimiento al Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta a dicha epidemia, y el Acuerdo por el que se declara enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo del 2020.*

*En respuesta a este acuerdo, el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío (HRAEB) llevó a cabo una serie de acciones de preparación para convertirse en un Hospital que atendiera pacientes con Enfermedad COVID 19 en el Estado de Guanajuato, sin dejar de atender pacientes con otras enfermedades NO COVID 19.*

*Es decir, en el contexto de la pandemia, el HRAEB es una UNIDAD HOSPITALARIA HÍBRIDA, con reconversión parcial, que tiene áreas destinadas para la atención de pacientes COVID 19, pero que, durante todo el periodo de contingencia ha continuado ofreciendo servicios de salud a pacientes con otras enfermedades complejas prioritarias y sensibles al tiempo.*

*El Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío. Se adhirió a la atención de la Contingencia epidemiológica manteniéndose como hospital híbrido y se implemento la Reconversión Hospitalaria con el objetivo de garantizar que la organización de los servicios de atención médica se llevan cabo bajo los principios de oportunidad, calidad y eficiencia en los recursos humanos, materiales y financieros en beneficio de la población y con ello incidir en la prevención y control de la pandemia por la enfermedad del virus SARS-CoV2.*

*El Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío durante la contingencia epidemiológica ha conservado el modelo de atención de acuerdo con el Decreto de Creación:*

1. *Es un hospital de referencia: No cuenta con servicio de urgencias, atiende pacientes referidos de otras unidades hospitalarias ya con un diagnostico previamente conocido.*



*el*



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL REGIONAL  
ALTA ESPECIALIDAD  
BAJÍO



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO

MEMORANDO NÚMERO:  
HRAEB-DPEI-UT-0128-2021  
HRAEB-CT-0102-2021

2. Cuenta con una cartera de servicios conformada por enfermedades complejas, que ameritan atención médica y/o quirúrgica catalogada de alta especialidad
3. Atiene pacientes con COVID 19 referidos a través del Sistema de Referencia confirmado COVID 19, con comorbilidades mayores asociados en estado crítico, que ameritan atención especializada y multidisciplinaria.

*Debido a que el HRAEB es un hospital de referencia, los criterios de priorización para la atención y envío de pacientes, lo llevan a cabo las unidades hospitalarias basado en criterios clínicos del enfermo, esto permite que no exista saturación de los servicios en atención a COVID 19 en el HRAEB.*

- VII. Con fundamento en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que los Sujetos Obligados deben otorgar los accesos a los documentos que se encuentren en los archivos, para el caso en concreto, dicha información no se encuentra documentada en algún sistema interno o documento de las Unidades Administrativas competentes, por lo que debe entenderse que, este Sujeto Obligado, NO está negando ni ocultando información pública.
- VIII. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 fracción II, 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará en lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan a aquellos.

**SEGUNDO.** - Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.



*el*



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO  
MEMORANDO NÚMERO:  
HRAEB-DPEI-UT-0128-2021  
HRAEB-CT-0102-2021**

**SEGUNDO.** - Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por la Directora Médica, Dra. Esperanza García Moreno, misma que se describe en el resultando VI, de la presente resolución, la cual se determinó por el Comité de Transparencia que la misma, se encuentra completa y clara, conforme a lo que solicita el peticionario y los documentos que tiene este Sujeto Obligado, por lo que se procede a dar respuesta al peticionario, esperando que la misma sea satisfactoria a sus intereses.

**TERCERO.** - El solicitante podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

**CUARTO.** - Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN) al solicitante la respuesta otorgada por la Directora Médica, de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Así, por mayoría de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia, C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control, con fundamento en el primer párrafo del artículo 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**Lic. Irma del Carmen Nieto Luna**  
Titular de la Unidad de Transparencia

**C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano**  
Titular del Área de Auditoría Interna y  
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y  
Mejora de la Gestión Pública  
En ausencia del Titular del Órgano Interno de Control  
Con fundamento en el primer párrafo del artículo 99 del  
Reglamento Interior de la Función Pública.

